

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Despacho Comisorio Rad. 11001400305320220128500

Asignado por reparto el Despacho Comisorio No. 323 del 5 de septiembre de año que avanza, por el Juzgado 3º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del Proceso Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 2014-741 de Humberto Huertas Palma contra Noe Ríos Cerinza, la Juez Resuelve:

1. Auxiliar la comisión para la práctica de la entrega al adjudicatario de los inmuebles ubicados en la dirección CALLE 56 I SUR No. 99 D – 34 local, apartamentos 201 y 301 de esta ciudad, distinguidos con las matrículas inmobiliarias 50S 40588641, 50S 40588642 y 50S 40588643, respectivamente.

2. Fijar el día 6 de febrero de 2023 a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.), para la práctica de la diligencia de entrega, objeto de la comisión.

3. Disponer librar comunicaciones solicitando el acompañamiento para la realización de la diligencia, de la POLICIA NACIONAL, POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA e INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, y a la INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, ALCALDIA DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL –IDPYBA, con el fin de salvaguardar los derechos de los menores de edad y de las personas de la tercera edad, así como de los animales que se encuentren dentro del inmueble al momento de la diligencia; por secretaría oficiase como corresponda.

4. Oficiar al Representante Legal de la Propiedad Horizontal, para informar de la diligencia de entrega y solicitar su colaboración.

La parte interesada deberá acreditar el diligenciamiento del oficio, con anticipación mínima de tres días.

5. Notificar a los ocupantes por Aviso de la diligencia de entrega con la advertencia de que en el evento que en la fecha fijada no se haya surtido la entrega de los inmuebles a los adjudicatarios y/o no se encuentren libres de personas, animales y cosas se procederá al desalojo y en el evento que no se permita el ingreso o no haya una persona que atienda la diligencia se procederá al allanamiento y traslado de los bienes y enseres a una bodega.

Los interesados deberán acreditar la notificación por aviso por correo físico a la dirección de los inmuebles, con anticipación de ocho días.

ADVERTIR QUE EN EL EVENTO QUE NO SE ACREDITE LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION A LOS OCUPANTES Y DILIGENCIAMIENTO A LAS DIFERENTES AUTORIDADES NO SE PRACTICARA LA DILIGENCIA.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 203 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>1º - diciembre - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
